

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA, EN CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO TERCERO DEL CÓDIGO 568 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, REALICE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO A LA NORMATIVIDAD INTERNA Y, EN SU CASO, PRESENTE A ESTE CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS NECESARIAS PARA ADECUAR DICHA NORMATIVIDAD.

RESULTANDO

- I En fecha 30 de julio de 2012, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y abrogó, según se dispone en el artículo segundo transitorio, el Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz. El Código número 568 Electoral vigente fue publicado el 1 de agosto del año en curso en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 256 extraordinario, y entró en vigor el día 2 de agosto del año que transcurre.
- II El citado Código número 568 Electoral vigente, en su artículo tercero transitorio, otorga al Consejo General un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la citada ley, para realizar las modificaciones correspondientes a su normatividad interna.
- III A fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo tercero transitorio de la ley electoral vigente, este Consejo General, en sesión celebrada en fecha veinticuatro de septiembre de 2012, con base en el proyecto de acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, determinó las bases fundamentales y directrices que constituyen el sustento del presente acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones -por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral- gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, debe regir sus actos bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad; lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 110 párrafos primero y segundo del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el apoyo, entre otros órganos, del Consejo General como órgano superior de dirección responsable de vigilar que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I y 113 párrafo primero del Código Electoral vigente para el Estado de Veracruz.

- 4 Que el Consejo General, es competente para conocer del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I y III del artículo 119 del Código 568 Electoral en cita, las cuales establecen las atribuciones de este órgano máximo de dirección de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo.
- 5 Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano tiene entre sus atribuciones las de cumplir los acuerdos y resoluciones de este órgano colegiado y actuar como Secretario del Consejo General, y con este último carácter, cuenta con la facultad de auxiliar a este Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 126 fracciones II y IV en relación con el numeral 123 fracción I del Código 568 Electoral para el Estado vigente.
- 6 Que el área de la Coordinación Jurídica dentro de este organismo electoral se ubica dentro de la estructura de la Secretaría Ejecutiva y cuenta entre sus atribuciones con la de proporcionar la asesoría jurídica a los órganos del Instituto en el desarrollo de sus actividades, según lo dispone el artículo 11 fracción I del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano.
- 7 Que el H. Congreso del Estado al aprobar el Código número 568 Electoral para el Estado, estipuló en su artículo tercero transitorio, fijar al Consejo General un plazo de tres meses para realizar las modificaciones correspondientes a su normatividad interna. Derivado de lo anterior este máximo órgano de dirección determina que para dar cumplimiento a lo anterior, es procedente instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación Jurídica, realice un análisis exhaustivo a la normatividad

interna y, en su caso, presente a este Consejo General las propuestas necesarias para adecuar dicha normatividad.

- 8 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código número 568 Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafos primero y segundo, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, III y XLIII, 123 fracción I y 126 fracciones II y IV y Tercero Transitorio del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 11 fracción I del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano; el Consejo General de este organismo electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación Jurídica, en cumplimiento al transitorio tercero del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz, realice un análisis exhaustivo a la normatividad interna y, en su caso, presente a este Consejo General las propuestas necesarias para adecuar dicha normatividad.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES